

MAYORIA Y MINORIAS RELIGIOSAS ANTE EL ESTADO: CODEX RELIGIOSO COMUN Y CODEX RELIGIOSO ADICIONAL*

LIMITANDO EL TEMA

Partimos en nuestra investigación del siguiente hecho: hay Estados en los que coexisten simultáneamente religiones de minorías y una que constituye la de la mayoría sociológica. Supuesto el caso, preguntamos: 1) ¿Qué derechos debe reconocer el Estado a las religiones de minorías a la luz de la doctrina conciliar del Vaticano II, y de la Deontología del Derecho político? y 2) ¿Cuáles a la religión de mayoría sociológica? En otros términos: ¿Debe el Estado reconocer a toda religión el derecho a la libertad religiosa con todos sus derivados inmediatos? Y ¿la religión que sea de la mayoría sociológica, en forma estable y vivencial, requiere unos derechos adicionales, además de los comunes a toda religión?

Antes de comenzar el estudio de las cuestiones propuestas se ha de anotar que las afrontamos a la luz de los documentos conciliares. En la Declaración *Dignitatis humanae*, en la que se plantea directamente esta temática y en la Constitución *Gaudium et spes*, en la que se trata, entre otras materias, de las relaciones de la Iglesia con las comunidades políticas.

Una vez limitado el tema nos preguntamos: ¿cuáles son los principios generales del Vaticano II y de la Deontología del Derecho político sobre la regulación de los derechos de las minorías religiosas?

SECCIÓN I

TODO ESTADO HA DE CREAR UN "CODEX COMUN" PARA TODAS LAS RELIGIONES EN EL QUE RECONOZCA EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA Y SUS DERIVADOS INMEDIATOS

SUMARIO: 1. *Qué se entiende por libertad religiosa en el caso.*—2. *Presupuesto de solución.*—3. *El derecho a la libertad religiosa de foro externo sea en forma individual o asociada, sea en la esfera oculta o pública, es un derecho natural de la persona humana.*—4. *Todo Estado debe reconocer y formalizar en normas positivas el derecho natural a la libertad religiosa de foro externo.* 5. *Derechos que todo Estado ha de reconocer y formalizar en normas positivas*

* En este artículo se recogen algunas sugerencias que hemos hecho el año 1969 en un trabajo a la Embajada ante la Santa Sede.